Sumd dho Dn Prozeso Sebilla, en quien por entonzes
Residia, â estado Exerziendola, hasta de presente,
y que Ratificandose dho Sr Alcaldemr en el Rela
zionado Juramto continue en el Exercicio de dha
Real Jurisdicion ordinaria, como tal Alcalde
maior propietario desta dha villa, y prozeda
quando tenga por combeniente, â la Publicazon
de la Residencia, y demas Diligs conzernien
tes â ella, contra las Personas que debieren
darla, y se le guarden todas las onrras, Ex
zepsiones, que se le â guardado, â sus Antezeso
res; y quedando copia en el libro Capitular
de los Referidos Despachos, se le buelban origi
nales a su Merzd, quien enterado del presente Cum
plimiento Dijo = que se afirma y Ratifica, en
el citado su juramto por el que a maior abunda
miento se obliga de nuebo â usar bien y fielmente
el dho oficio como debe, y por Leies destos Reinos
se alla prebenido asi lo Decretaron y firmaron
de sus Merzedes los que saben Doi fee =
Lizdo Dn Juan Marin ordoñez = Dn Juan
Lozano torrente = Dn Pedro Chico de Guzman =
Dn Prozeso Sebilla y Cardenas = Dn Pedro Ferz
orozco = Dn Franco Garcia Moya = Ante mi
Juan de Moya Hurtado

Corresponde Este Traslado con el titulo de
Alcaldemr que expresa y demas Diligs, a su
Continuacion practicadas, â que me remito, el
qual debolvi, a el Sr Lizdo Dn Juan Marin ordoñez